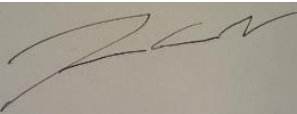


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de noviembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001202100851-00
ASUNTO	Decreta medida

Respecto de la solicitud de embargo precedente, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas los demandados en las entidades financieras relacionadas en escrito de folio 01 cd 2., se ordena oficiar a la CIFIN, con el fin de que informe las entidades en las que los señores **KELLY JOHANA CASTRO PARRA (C.C. 1.053.837.349) y ALEJANDRO BERNAL CORREA C.C. 1.053.846.967** tengan productos financieros y el producto que dicho demandado posea en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA demandante pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 156 del CST, que permite el embargo del salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las cooperativas legalmente autorizadas; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte el acta por la cual fueron admitidos como asociados la señora **KELLY JOHANA CASTRO PARRA y ALEJANDRO BERNAL CORREA**, la certificación de permanencia en la Cooperativa, así como la solicitud de vinculación del mismo.

Se le impone la carga de aportar dicha prueba a la parte ejecutante en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida solicitada en los términos contemplados en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 196 fijado el 25 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343ca7bc5e306645295a318719ec289e05289a5ce084734a4d887b301dc669de**

Documento generado en 24/11/2021 05:14:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>